



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO Nº 129/2021
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota de fecha 06 de abril de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 25/03/2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de ENERO/2021;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 25/03/2021 en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales

2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de ENERO/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 130/2021
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2021

VISTO

La nota de fecha 06 de abril de 2021, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización, Dr. Nelson J. Schlotahuer; Y

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de otorgar una mejora en los Ingresos al Personal Contratado Municipal;

Que, ante la grave crisis económica, administrativa y de servicios (Ordenanza N°1510/2020 prorrogada a través de la Ordenanza N° 1577, promulgada por el Decreto N° 521/2021) junto a las consecuencias económicas de la Pandemia desatada por el virus COVID 19, impiden trasladar en forma automática a las remuneraciones municipales porcentajes de aumentos y menos aún, en esta coyuntura, caracterizarlos como remunerativos. Que, sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal decidió otorgar por única vez por el mes de MARZO de 2021 un Adicional, No Remunerativo Ni Bonificable de Pesos TRES MIL (\$3.000), para el Personal Contratado Municipal, quedando excluido el Personal Contratado equivalente a las Categoría N° 1, 3 4 y 12 del Escalafón Municipal, por haber percibido mejoras salariales, conforme aumento otorgado al Personal Planta Permanente Municipal-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE por única vez por el mes de MARZO 2021, un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para todo el Personal Contratado Municipal, quedando excluido el Personal Contratado equivalente a las Categoría N° 1, 3 4 y 12 del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Las sumas previstas en el presente Decreto serán

imputadas a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente, debiendo la Contaduría Municipal, elaborar las modificaciones presupuestarias, en caso que correspondiere.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Liquidaciones, Contaduría y Tesorería Municipal, abonar la suma establecida en el Artículo 1º, con los Sueldos correspondientes.

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 131/2021
DIAMANTE, 06- ABRIL - 2021

VISTO:

La nota de fecha 17 de marzo de 2021 presentada por la Directora de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el dictado de acto administrativo a los efectos de designar a la Técnica en Bromatología VERONICA CAMILA PERASSO, D.N.I. Nº 32.580.626, en la función de capacitadora a los fines de la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos – CMA- expedido por el Instituto de Control de Alimentos y Bromatología (I.C.A.B.).-

Que la Resolución Nº 1224 I.C.A.B. del 16 de septiembre del 2020, en su art. 7 establece que "(...) en el caso de capacitadores pertenecientes a los Municipios, deberán adjuntar copia certificada del acto administrativo mediante el cual se les designa tal función(...)"-
Que la Directora de Recursos Humanos Municipal informa que la prenombrada, Veronica Camila Perasso, se desempeña en calidad de contratada en la Dirección de Policía Municipal desde fecha 11/02/2019 y que posee título terciario de Técnica en Control Bromatológico, mat. profesional Nº 23907.-

Que el presente acto no implica retribución extraordinaria,

ejerciendo la Tec. VERONICA CAMILA PERASSO la función de Capacitadora a los fines de la obtención del CMA de forma "AD HONOREM".-

Que esta Secretaria no presenta objeciones a la solicitud de la Directora de Policía Municipal.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese "ad honorem" desde el 01 de abril de 2021, a la Técnica en Control Bromatológico, VERONICA CAMILA PERASSO, D.N.I. Nº 32.580.626, MAT. 23907 a cargo de la Capacitación a los fines de la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos –CMA- expedido por el Instituto de Control de Alimentos y Bromatología (I.C.A.B.), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 132/2021
DIAMANTE, 06 - ABRIL - 2021

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de Abril de 2021, por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de MARZO/2021;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio y Funcionarios, cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de MARZO/2021, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 133/2021
DIAMANTE, 06 - ABRIL - 2021

VISTO:

La nota de fecha 30 de marzo de 2021, presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.215,00.- (Pesos Mil doscientos quince), que serán utilizados por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC D.N.I Nº35.707.729, M.P Nº 9200 – Fº 250 T. 1, para el pago de boleta ley 9005, Caja Forense, a los efectos de tomar intervención en autos caratulado: "CAROLLO JOSE LEONCIO C/FLORES AMELIA TEODORA Y OTRO, SUS HEREDEROS Y/O SUCESORIES S/USUCAPION", Expte Nº 12058, en trámite ante Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y

Modernización del Estado, por la suma de \$ 1.215,00.- (Pesos Mil doscientos quince), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 134/2.021
Diamante, 06 de Abril de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 11/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 121/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 11/2.021, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante;

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no

encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3193, la cantidad de 3.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 79,44, siendo un importe de Total de \$ 238.320,00 (Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos veinte con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 135/21
DIAMANTE, 06 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 31/03/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el amanzamiento y/o fraccionamiento de tierra denominada Q uinta Nº 67 del Plano Oficial del Ejido Municipal, Dominio inscripto: (01/09/2014), a la Matrícula 17.882 Diamante, partida Provincial Nº 113044, Propiedad de EMEX S.R.L. CUIT Nº30-71439481-5, acéptese la donación de espacios verdes y de uso público, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 30 de la Ordenanza Nº40/77, y destínese el mismo a la Construcción de la Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1578 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 31 de Marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 136/21
DIAMANTE, 06 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 31/03/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General de Recursos y

Gastos del año 2021, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, en la suma total de \$ 141.000.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta y un millones.-
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1579 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 31 de Marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 137/21
DIAMANTE, 06 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 31/03/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°493/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se Convalida el Convenio Especifico de Colaboración para el Intercambio de Insumo y/o Bienes de Cambio destinados a la Construcción de Obras de Infraestructura suscripto entre la Municipalidad de Paraná y la Municipalidad de Diamante.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1580 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 138/21
DIAMANTE, 06 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 31/03/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°514/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se otorga a partir del 1º de diciembre de 2020, una suma fija No Remunerativa Ni Bonificable de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos mil), para todo el Personal de Planta Permanente Municipal.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1581 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 139/21
DIAMANTE, 06 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 31/03/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°66/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, mediante el cual dispone un Incremento Salarial a partir del 1º de febrero de 2021, para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1582 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 140/21
DIAMANTE, 06 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 31/03/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declárese Personalidad Destacada de Diamante al Sr. JUAN CARLOS BOZZETTI., otórguese de la presente Diploma de Honor.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1583 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 141/21
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de abril 2021, presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Diamante, Tec. Pablo M. Markocich; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicita declarar de interés cultural el libro "Darwin, Linares Cardoso y Entre Ríos. Sus andanzas por Entre Ríos, la música y los Libros", del Escritor diamantino Sr. Víctor Acosta;

Que el reconocido bibliotecario, músico y cantautor de nuestra ciudad, tiene en su haber otros 10 libros anteriores en donde

demuestra su compromiso con la cultura entrerriana a través de personajes, anécdotas, leyendas e historias que han sustentado y sostienen nuestra identidad;

Que de manera inteligente y con la sensibilidad de su pluma Víctor Acosta, logra la empatía entre las experiencias entrerrianas de Darwin y las letras prodigiosas y cargadas de entrerriana de Linares Cardoso.-

Que con el objetivo de promocionar la cultura en nuestra ciudad, merece un reconocimiento especial dicha presentación, razón por la que se "Declara de Interés Cultural" citado evento

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de "INTERES CULTURAL EL LIBRO DARWIN, LINARES CARDOSO Y ENTRE RIOS, SUS ANDANZAS POR ENTRE RIOS, LA MUSICA Y LOS LIBROS", la presentación de este nuevo ejemplar del autor diamantino Víctor Acosta, será el próximo jueves 8 de abril de 2021, en la Biblioteca Popular de la ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 142/21
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de abril 2021, presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Diamante, Tec. Pablo M. Markocich; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicita declarar de interés cultural el libro "EN LA LOMA DEL DIABLO", de la escritora diamantina Adriana Esquivel; Que mas allá del reconocimiento a la autora, el contenido de la nueva obra que ha presentado, esta nueva novela de la joven nacida en nuestra ciudad relata la historia situada en los finales del siglo XVIII y cuenta

sobre 4 personajes que pasan sus días entre el ambiente gauchesco y los avatares del Virreinato del Rio de la Plata;

Que para escribir su nuevo libro Adriana Esquivel realizo una investigación sustentada en la lectura de 10 libros que hacían la descripción del gaucho de esa época y las actividades camperas de aquel momento;

Que con el objetivo de promocionar la cultura en nuestra ciudad, merece un reconocimiento especial el contenido de la nueva obra, razón por la que se "Declara de Interés Cultural".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES CULTURAL EL LIBRO "EN LA LOMA DEL DIABLO", de la escritora diamantina Adriana Esquivel.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 143/2021
Diamante, 06 de Abril de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 07/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 71/2.021 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 07/2.021, para la compra de repuestos y el servicio de mano de obra para la rectificación de motor MWM 6.10, con destino al camión FORD 14000 Y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura de la Licitación se hacen presentes las propuestas de las siguientes firmas: EME RECTIFICACIONES de Minini Marcelo de la ciudad de Diamante, empresa TOSONE de Sánchez Susana Beatriz Francisca, con domicilio en calle Conscripto

Zurbriggen 511, Bº Malvinas Argentinas de la ciudad de Rafaela Santa Fe, empresa LA UNION S.A. con domicilio en calle P.A. Aranguren y A. Salellas Parque Industrial de la ciudad de Paraná; Que, analizadas las mismas, se deduce que legalmente la empresa TOSONE es quien cumple con los requisitos legales exigidos. Técnicamente la Dirección de Servicios Públicos ha informado que las propuestas se ajustan a lo solicitado, dejando aclarado que no serán necesarios adquirir los siguientes repuestos: Bujes de Bielas, Placa de Embrague, Disco de Embrague y Crapodina de Embrague.

Que, la Contaduría dictamina que económicamente la propuesta de la empresa EME RECTIFICACIONES es la conveniente;

Que, las empresas EME RECTIFICACIONES y LA UNION S.A., no cumplen con la presentación de la Garantía de Oferta solicitada en el Art. 14 Inc. a, del Pliego General, se adjudicará a la firma TOSONE quien ha cotizado un importe total de \$ 303.632,47 (Pesos trescientos tres mil seiscientos treinta y dos con 47/100), siendo su oferta favorable a los intereses del municipio; Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma "TOSONE de Sánchez Susana Beatriz Francisca, CUIT Nº 27-10836304-3 con domicilio en calle Conscripto Zurbriggen 511 Bº Malvinas Argentinas de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, los siguientes ítem:

•Mano de Obra:

Lavado de motor, bruñir cilindros, granallar pistones, desarmar, alesar bujes, armar y escuadrar bielas, controlar altura, cepillar superficie de blok. Rectificar cigüeñal completo, ajustar y probar casquillos. Probar en magnaflux, balanceo de cigüeñal completo. Rectificar alzas de árbol de levas, controlar y pulir apoyos de árbol de levas. Hacer prueba hidráulica a 1 tapa de cilindros. Rectificar asientos de válvulas, cepillar superficie de tapa de cilindros. Rectificar válvulas

de Admisión y escape. Probar bomba de aceite. Por un importe de \$ 141.213,00 (Pesos ciento cuarenta y un mil doscientos trece con 00/100

•Repuestos y Componentes:

2-38672 - MWM Juego de aros a pistón 6 \$ 3.588,44 \$ 21.530,64

3-38090 - MWM Cojinetes de bielas 6 \$ 1.618,53 \$ 9.711,18

4-38748 - MWM Cojinetes de bancadas 7 \$ 1.805,43 \$ 12.638,01

5-37930 - MWM Axiales 2- \$ 1.166,24 \$ 2.332,48

6-38096 - MWM Bujes de leva delantero 1 \$ 818,61 \$ 818,61

7-37914 - MWM Botadores 12 \$ 1.041,02 \$ 12.492,24

8-38660 - MWM Juego de juntas sup. 6 \$ 1.629,74 \$ 9.778,44

9-38664 - MWM Juega de juntas Inf. 1 \$ 19.375,65 \$ 19.375,65

10-38780 - MWM Junta Carter de aceite 1 \$ 5.135,95 \$ 5.135,95

11-30490 - MWM Tapón Block 5 \$ 151,39 \$ 756,95

12-33064 - MWM Tapón Bolck 10 mm 8 \$ 35,52 \$ 284,16

13-30486 - MWM Tapón tapa cilindros 24 \$ 106,54 \$ 2.556,96

14-38602 - MWM Intercambiador de aceite 1 \$ 27.487,00 \$ 27.487,00

18-38516 - MWM Tubo salida de agua 1 \$ 32.799,00 \$ 32.799,00

19-39524 - MWM Bomba de Agua 1 \$ 4.722,20 \$ 4.722,20

Por un importe de \$ 162.419,47; (Pesos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 47/100)

Total precios cotizados por repuestos y mano de obra es de \$ 303.632,47 (Pesos trescientos tres mil seiscientos treinta y dos con 47/100)

ARTÍCULO 2º: Plazo de entrega 10 días de contar con el motor libre de gastos de flete. La Garantía del trabajo realizado será por 6 meses.

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: Se realizará por ítems, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 4 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 4 – Función 03 – Sec. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 144/2.021
Diamante, 08 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3200/2.021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 25 Tambores por 205 litros de emulsión asfáltica del tipo PQ1, serán utilizados para el mantenimiento de calles de la ciudad de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la

Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 14/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Martes 20 de Abril de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 25 Tambores por 205 litros de emulsión asfáltica del tipo PQ1, serán utilizados para el mantenimiento de calles de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 454.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 144/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 14/2.021 con el objeto de adquirir 25 Tambores por 205 litros de emulsión asfáltica del tipo PQ1, serán utilizados para el mantenimiento de calles de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los

Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Martes 20 de Abril de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 25 – Tambores x 205 litros de Emulsión asfáltica, tipo PQ1.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotizan.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14º Inc. a); 16º,17º,18º y 19º.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y

7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: de contado por ítems, una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 454.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 145/21
DIAMANTE, 08 – ABRIL – 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Modificar el Art. 2 del Decreto Nº253/2020, de fecha 06 de Julio de 2020, mediante el cual se otorga un Adicional al Coordinador de Salud Publica de la Municipalidad de Diamante; Y Que ante ello se hace necesario Modificar la citada norma en su Artículo 2º, a fin de adecuar a la necesidad.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 2º, del Decreto Nº253/2020, de fecha 06 de Julio de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...**ARTICULO 2º:** Otorgase un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable , a partir del mes de Marzo de 2021, para el Coordinador de Salud Publica de la Municipalidad de Diamante, Sr. ZAPATA ULISES JUAN JOSE, D.N.I.Nº29.980.006, por el importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), el gasto se imputará a la Partida de Personal correspondiente del Presupuesto Vigente...."

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 146/2.021
Diamante, 08 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 270/2.021, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de Materiales de Construcción destinado a la Construcción de Nichos en Cementerio municipal;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 15/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 21 de Abril de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, designada a la compra de Materiales de Construcción destinado a la Construcción de Nichos en Cementerio municipal; en un todo de acuerdo a las exigencias

de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub-parcial 05 – Obra Pública Nº 1.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 213.000,00 (Pesos doscientos trece mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CD

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 146/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 15/2.021, para la compra de Materiales de Construcción destinado a la Construcción de Nichos en Cementerio municipal; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 21 de Abril de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de:

01-20 Barras de Hierro estriado de 6mm x 12 mts.-

02-20 Barras de Hierro estriado de 8mm x 12 mts.-

03-30 Barras de Hierro nervado de 10mm x 12mts.

04-20Mallas Sima de 15 x 15 de 2 x 5mts. Hierro 6mm.

05-10 Kgs. Alambre negro Nº 16..

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.-

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º: : La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones

Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará por ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 213.000,00 (Pesos doscientos trece mil).-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 147/2.021
Diamante, 09 de Abril de 2.021

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA Nº 12/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 122/2.021 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 12/2.021, cuyo objeto es la compra de Cubiertas usadas para tracción y lisas más sus llantas, destinadas al camión IVECO y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Viernes 09 de Abril de 2.021, no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 12/2.021, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 148/21
DIAMANTE, 09 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota en fecha 31 de Marzo de 2021, presentada a la Dirección de Recursos Humanos Municipal por la Agente Municipal Sra. NORIEGA MARIA MARIELA, D.N.I.Nº23.857.265, Leg.Nº324 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Noriega María Mariela, solicita la Reubicación en el Cementerio Municipal, hago el pedido debido a la proximidad de la mencionada dependencia de su hogar y ante la dificultad que le quedo para caminar, luego del accidente y la posterior cirugía que le practicaron; Que, consultada la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante, la misma informa la agente NORIEGA MARIA MARIELA, D.N.I.Nº23.857.265, Leg Nº324, revista Categoría 3, Grupo 1, Nivel I, desempeñándose como Ordenanza dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, que en fecha 09/12/2020, sufre accidente de tránsito, inhabilitando su desempeño laboral presentando el alta médica a partir del 30/03/2021; Que tomando conocimiento la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, sin objeciones a lo solicitado por la Agente Noriega; Que no existen objeciones por el Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar lo requerido, por la Agente Municipal Sra. Noriega María Mariela.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente de Planta Permanente Sra. NORIEGA MARIA MARIELA, D.N.I. Nº23.857.265, Legajo Nº 324, Categoría 3 - Grupo 1- Nivel I, quien pasará a la Dirección de Cementerio de la Municipalidad de Diamante, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 149/21
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, por el día 15 de Abril de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 150/2.021
Diamante, 14 de Abril de 2.021

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 272/2.021, formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un vehículo utilitario nuevo OKM, tipo camión liviano, chasis con cabina simple, y ;
Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 04/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 29 de Abril de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario nuevo OKM, tipo camión liviano, chasis con cabina simple; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y

Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub Parcial 05 - "Obra Pública Nº 3".-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 4.600.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 150/2.021, llamase a Licitación Pública Nº 04/2.021, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario nuevo OKM, tipo camión liviano, chasis con cabina simple; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día, día Jueves 29 de Abril de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Un (1) vehículo utilitario nuevo OKM, tipo camión liviano, chasis con cabina simple,
 - Motor diesel de 4 cilindros de 3000 cm3
 - Potencia 160 a 180 HP
 - Capacidad de carga aproximada 4 toneladas
 - Eje trasero con ruedas duales
- Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Utilitario que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a) comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c) folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d) antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- e) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 4.600.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos mil)

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese
CDO

FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES APROXIMADAS

MOTOR:

Alimentación: Inyección directa

Motor: 3.000 cc

Combustible: Diesel

Cilindros: cuatro (4) en línea.

Potencia: 170/3500cv/rpm.

TRANSMISIÓN Y CHASIS:

Transmisión: Manual

Marchas: Seis (6) velocidades

Tracción: delantera - trasera

Suspensión delantera:
Independiente – barra
estabilizadora.

Suspensión Trasera: Amortiguadores
telescopicos de doble efecto.

Frenos: Discos y ABS en las cuatro
ruedas.

Dirección: con asistencia hidráulica

Toma corriente: 12 V

DIMENSIONES Y CAPACIDADES:

Altura: 2300mm

Ancho: 2400mm

Largo: 7400 mm

Peso bruto total: 2.600 Kg.

Capacidad de Carga: 4.500 Kgs.

Puertas: dos (2) con cierre
centralizado

Airbags: para conductor y
acompañante

Con aire acondicionado

Plazas: Tres (3)

Capacidad de Carga: 4.500 Kg

Tanque de Combustible: capacidad
aprox.100 lts.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 151/2021
DIAMANTE, 15 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 01 de Febrero de 2.021, presentada por la Directora de Dirección de Policía Municipal, Sra. Schmunk Claudia Ana Lía, Expte. Nº 1542 - Letra "D"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa del hecho acaecido en fecha 22 de Enero del año 2.021, en el cual el Agente Municipal FERNANDEZ HECTOR JOSE, D.N.I. Nº 17.745.427, Legajo Nº 91, se ausentaba de la ciudad de Diamante, comunica verbalmente que deja disponible su número de celular al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización por si surgía algún inconveniente. Ello debido a que estaba a Cargo de Organizar las Tareas con la Sección Transito del 22/01/2021 a la tarde al 24/01/2021 inclusive. El día 23/01/2021, siendo 20:18 hs., la Directora recibe un SMS del Secretario comunicando que Sr. Fernández no respondía el teléfono. Como consecuencia de ello se comunica con el Agente Municipal, y le responde que recibió la llamada pero que "a esa hora no voy a ir"; Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos el Agente FERNANDEZ HECTOR JOSE, D.N.I Nº Legajo Nº 91 reviste Categoría 3, Grupo 3, Nivel II (3-8) Inspector dependiente de la Dirección de Policía Municipal; fecha de ingreso como Planta Permanente: 01/08/2018; Que el dictamen de Asesoría Letrada, obrante a fs. 04, expresa que no surge de las actuaciones que el mencionado Agente haya estado a cargo de Policía Municipal ni las tareas que se le fueron encomendadas. Por lo expuesto no

se encuadraría en los supuestos del art. 73 inc. a) de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte parcialmente el dictamen del Asesor Letrado, pero considera necesario hacer uso de las facultades y efectuar llamado de atención que deberá constar en su legajo no avanzándose en mayores consecuencias.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase efectuar Llamado de Atención que deberá constar en su Legajo al Agente Municipal FERNANDEZ HECTOR JOSE, D.N.I. Nº 17.745.427, Legajo Nº 91.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Norma C. Salcedo
Secretaria Políticas Sociales Municipal
A/C Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 152/2.021
Diamante, 15 de Abril de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2021

VISTO:

El Decreto Nº 125/2021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 13/2.021, cuyo objeto es la compra de Neumáticos nuevos 215/75 R17,5 destinados al camión AGRALE 8500 y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hacen presenten las siguientes propuestas: Empresa NEUMATICOS VERONA S.R.L., con domicilio en calle 27 de Febrero 3468 de la ciudad de Rosario, DER GUMMI, con domicilio en calle 29 de Septiembre 71 de la

ciudad de Ramírez y LA TRANQUERA Agroinsumos con domicilio en calle Pedro Serrano 627 de la ciudad de Diamante;

Qué; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Empresa DER GUMMI., conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma DER GUMMI CUIT Nº 30-71021991-1, con domicilio en calle 29 de Septiembre de la ciudad de Ramírez provincia de Entre Ríos, los materiales que se detallan a continuación:

1-04 Cubiertas 215/75 R17,5, marca DAYTON D300. \$ 59.000,00
\$ 236.000,00

Importe total adjudicado:

\$ 236.000,00 (Pesos doscientos treinta y seis mil con 00/100)

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 4 - U. de Org. 1 - Caráct. 0 - Finalid. 4 - Función 03 - Secc. 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 20 - "Bienes de Consumo" .-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: Contado Contra entrega, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Norma C. Salcedo
Secretaria Políticas Sociales Municipal
A/C Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº153/2021
Diamante, 16 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 8076/2.021, formulada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de Vegetales destinados a los comedores Municipales, dentro del "Programa Argentina contra el Hambre";

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 16/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Martes 27 de Abril de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con

el objeto de comprar vegetales destinados a los comedores municipales, dentro del "Programa Argentina contra el Hambre"; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 5021 "Plan Nacional Argentina contra el Hambre".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 378.000,00 (Pesos trescientos setenta y ocho mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 153/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 16/2.021, con el objeto de comprar vegetales destinados a los comedores municipales, dentro del "Programa Argentina contra el Hambre"; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 27 de Abril de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

- Ítem 1º: 1.400 Kgs. de Cebolla.-
- Ítem 2º: 1.400 Kgs. de Zanahoria.-
- Ítem 3º: 1.400 Kgs. de Papa.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como "entrega inmediata".-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Forma de Entrega: una vez resuelta la adjudicación, la mercadería deberá entregarse por quincena y en la cantidad de 170 Kgs. de cada uno de los vegetales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado, por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 378.000,00 (Pesos trescientos setenta y ocho mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 154/2.021
Diamante, 16 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 17/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3213/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 3.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 17/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 26 de Abril de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 3.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 264.000,00 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 154/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 17/2.021 con el objeto de adquirir 3.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Lunes 26 de Abril de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 3.000 (tres mil) Lts. de gas-oil común, grado 2 (N.P. Nº 3193)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad

autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 6º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 7º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal Nº 41/2.020, Artículo Nº 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 10º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 228.000,00 (Pesos doscientos veintiocho mil).

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 12º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La

Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 155/21
DIAMANTE, 16 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/04/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°114/2021, de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual se determinan los valores de las Asignaciones Familiares, Ley N° 5.729 y sus modificaciones correspondientes a las prestaciones de la Asignación de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes y los haberes nominales aplicables para determinar los valores que corresponde liquidar.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1584 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de abril de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 156/21
DIAMANTE, 16 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/04/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°115/2021, de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual dispone el pago de las Asignaciones por Ayuda Anual Escolar al Personal de la Municipalidad de Diamante, de la Planta Permanente, Transitorios y Contratados por Obras.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1585 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de abril de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 157/21
DIAMANTE, 16 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/04/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crease un espacio exclusivo de ascenso y descenso pasajeros frente a los Jardines Maternales de nuestra Ciudad, para garantizar la seguridad de los niños y niñas, el mismo será de uso exclusivo de la Institución para el fin, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 horas y de 16:00 a 20:30 horas.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1586 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de abril de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 158/21
DIAMANTE, 16 - ABRIL – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/04/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adherir la Municipalidad de Diamante, en todos sus términos a la Ley Provincial N°10.659, Promulgada el 26 de diciembre de 2.018, que tiene

como objeto la protección, el desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas en todo el territorio provincial, tanto en el ámbito urbano como rural.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1587 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de abril de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 159/2021
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2021

VISTO:

La necesidad de proseguir con los temas del Departamento Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ejerciendo sus facultades, ha decidido otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente;

Que, dicho acrecentamiento salarial consistente en un aumento del 8 % (Ocho por ciento), sobre todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, a partir del 1º de ABRIL de 2021; y un segundo tramo de un 7 % (Siete por ciento), a partir del 1º de JULIO de 2021; Que, dicha disposición se dicta en consecuencia con los alineamientos decididos a Nivel Provincial; Que, teniendo en cuenta la grave situación económica y epidemiológica que estamos atravesando, de público

conocimiento por todos, ha afectado de manera considerable la economía a nivel mundial; que se agrava considerablemente a nivel local, provocando un esfuerzo mucho mayor para los Municipios; Que sin perjuicio de todo ello y teniendo presente la Ordenanza 1510/2020 y sus prórrogas, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido incrementar los ingresos de los empleados y obreros municipales;

Que, la Dirección de Liquidaciones tomara la intervención correspondiente;

Que, asimismo es intención del Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante el diálogo con los Representantes Gremiales para lo cual, entendemos posible fijar para dicha audiencia para el día 13 de Agosto de 2021;

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de ABRIL de 2021, un 8% (Ocho por ciento) acumulativo con el anterior, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Elévese el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$35.640,00.- (Pesos Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto, quedando exceptuado del cálculo la suma fija de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), respectivamente,

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

1- \$ 24.304,33.-

2- \$ 25.007,98.-

3- \$ 25.711,89.-

4- \$26.415,43.-

5- \$ 27.118,98.-

6- \$ 27.822,73.-

7- \$ 28.526,42.-

8- \$ 29.652,76.-

9- \$ 30.919,17.-

10- \$ 32.467,57.-

11- \$ 34.437,63.-

12- \$ 38.378,54.-

TITULO SECUNDARIO:

\$4.253,26.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$2.430,43.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$4.860,87.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$3.895,18.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$3.645,65.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 3º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de JULIO de 2021, un incremento salarial del 7 % (Siete por ciento), acumulativo con el anterior, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Elévese el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$38.134,80.- (Pesos Treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro con 80/100), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto, quedando, exceptuado del cálculo la suma fija de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), respectivamente.

ARTICULO 4º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (7%)

JULIO/2021:

1- \$ 26.005,63.-

2- \$ 26.758,53.-

3- \$ 27.511,72.-

4- \$28.264,52.-

5- \$ 29.017,30.-

6- \$ 29.770,32.-

7- \$ 30.523,26.-

8- \$ 31.728,45.-

9- \$ 33.083,51.-

10- \$ 34.740,29.-

11- \$ 36.848,26.-

12- \$ 41.065,03.-

TITULO SECUNDARIO:

\$4.550,99.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$2.600,56.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$5.201,13.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$4.167,84.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$3.900,84.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 5º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7: El departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante el diálogo con los Representantes Gremiales para lo cual, entendemos posible fijar para dicha audiencia para el día 13 de Agosto de 2021;

ARTICULO 8º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 160/2.021
Diamante, 19 de Abril de 2.021

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 02/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 103/2.021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 02/2.021, cuyo objeto de adquirir Cámaras de Seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la firma: BERNARDO AGROPECUARIA S.R.L. con domicilio en calle P.JOANNAS 348 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30 – 63819566 – 2 ; Que, conforme a los informes Legal, Técnico y Contable adjuntos al legajo corresponde adjudicar conforme a lo expresado. Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma, BERARDO AGROPECUARIA S.R.L., CUIT Nº 30-63819566-2, con domicilio en calle P. Joannas 348, de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos; los siguientes materiales que a continuación se detallan:

1-10 Cámaras IP fijas con soporte, DS-2CD2643G0-IZS \$ 33.572,1 \$ 335.721,50

2-0 Cámaras IP DOMOS PTZ con soporte, DS-2DE4225W-DE \$ 53.310,54 \$ 266.552,70

3-15 Cajas Estanco de metal, GENROD IP65 450X600X225 \$ 22.032,43 \$ 330.486,45

4- 15SWITCH – TL – SG 1005D \$ 2.141,50 \$ 32.122,50

5-15UPS para Cámaras, TRV NEO 850VA \$ 11.359,18 \$ 170.387,70

6-15Clientes Inalámbricos, LBE-5AC-GEN2 \$ 23.109,69 \$ 346.645,35
7- 03 Antenas Sectoriales de 120º WIFI P/AP inalámbrico AM-5G19-120 \$ 28.151,68 \$ 84.455,04

8-01 Panel Rocket Prisma, RP-SAC-GENZ \$ 36.944,70 \$ 36.944,70

9-01 Servidor tipo NAS/NVR X8 BAHIAS o Slot para HDD – DS-9632NI-I8 \$ 299.438,40 \$ 299.438,40

10- 08 Discos Rígido HDD- WD PURPLE 8TB SUVEILLANCE 64MB \$ 33.894,22 \$ 271.153,76

11-01 SWITCH – 16 Puertos GigaLan – TL-SG 1016D \$ 7.704,77 \$ 7.704,77

12-01 UPS CENTRAL mínimo 1,5 KVA, EDX2000AR \$ 66.555,92 \$ 66.555,92

13-01 TV 43” Formato 16:9 4K SMART TV, DJ43X6500 LED 4K 43”. \$ 56.246,34 \$ 56.246,34

14-01 Puesto Operador \$ 67.374,34 \$ 67.374,34

15-01 Monitor 22” \$ 20.913,75 \$ 20.913,75

16-01 Licenciada de SO de por vida \$ 21.149,38 \$ 21.149,38

17-01 Mano de Obra \$ 442.666,40 \$ 442.666,40

El importe total adjudicado es de: \$ 2.856.519,00, (Pesos dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos diecinueve con 00/100)

ARTICULO 2º: La entrega de los materiales adjudicados se deberá realizar en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto por fletes, a partir de la fecha de la correspondiente notificación.-

ARTICULO 3º: Se imputara a:

•Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 01 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 55 – “Equipamientos”.-

•Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 01 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – “Servicios”.-

ARTICULO 4º: Forma de Pago: Se realizará por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTICULO 6º Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 161/2021
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la constitución de una Caja Chica por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para facilitar el normal desenvolvimiento de cubrir gastos imprevistos de esa Subsecretaría;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente, debiendo para ello confeccionarse la orden de pago correspondiente a la siguiente cuenta:

3036-30036-CAJA CHICA-SUBSEC. MEDIO AMBIENTE Y ESP. PUBLICOS \$ 10.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de CAJA CHICA de la siguiente cuenta, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3036-30036-CAJA CHICA-SUBSEC. MEDIO AMBIENTE Y ESP. PUBLICOS \$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 162/2.021
Diamante, 20 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº_18/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3210/2.021 formulada por la Dirección de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que solicita la compra de cuatro (4) Cubiertas nuevas 275/80 – R22,5, con taco tracción, con destino al camión IVECCO;

Que, en base al monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 18/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 03 de Mayo de 2.021, a la hora (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de cuatro (4) Cubiertas nuevas 275/80 – R22,5 con taco tracción, con destino al camión IVECCO; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art.31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en aproximadamente \$ 340.000,00 (Pesos trescientos cuarenta mil).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 162/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 18/2.021, para la compra de cuatro (4) Cubiertas nuevas 275/80 – R22,5 con taco tracción, con destino al camión IVECCO; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 03 de Mayo de 2.021, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTICULO 1º: Se solicita la cotización de:

•**Ítem 1º:** 4 (cuatro) Cubiertas nuevas 275/80 – R22,5 – con taco tracción, con destino al camión IVECCO.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca, Garantía y Procedencia, de los insumos que cotizan.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las

ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14º Inc.a); 16º,17º,18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de Adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc.b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: Se realizará por ítems, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 340.000,00 (Pesos trescientos cuarenta mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 163/2021
DIAMANTE, 22- ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 22 de abril de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 08/04/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$136.158,00.- (Pesos Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$136.158,00.- (Pesos Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho), acreditado en fecha 08/04/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$136.158,00.- (Pesos Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 164/2021
Diamante, 22 de Abril de 2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 03/2021

VISTO:

El Decreto Nº 124/2021 que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 03/18, cuyo objeto es la compra de Arena fina de río, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: ARENERA Y CANTERA LEDERHOS de Lederhos Oscar Alberto, con domicilio en Avda. San Martín s/n, Puerto Nuevo de la ciudad de Diamante y la empresa GRAVAFILT S.A. con domicilio en calles De La Lastra y Gordillo, Rosendo Obispo 0 y camino de Santiago, de la ciudad de Paraná;

Que analizada las mismas, la Asesoría Letrada dictamina que la empresa GRAVAFILT S.A. no cumple con los requisitos legales exigidos, en tanto la empresa Arenera y Cantera Lederhos si cumple, que la Dirección Municipal de Obras Públicas informa que técnicamente todas las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado;

Que, económicamente la Contaduría informa que recomienda adjudicar a la firma Arenera y Cantera Lederhos de Lederhos Oscar Alberto;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma ARENERA Y CANTERA LEDERHOS del Sr. Lederhos Oscar Alberto CUIT Nº 20-28041511-2, con domicilio en Avda. San Martín s/n Puerto Nuevo, de la ciudad de Diamante, lo siguiente:

•Ítem 1: 1.975,06 Mts.3 de Arena fina de río, puesta en la ciudad de Paraná, por un importe total de 1.876.307,00 (Pesos un millón ochocientos setenta y seis mil trescientos siete con 00/100)

ARTICULO 2º: EL adjudicatario deberá realizar la entrega del

material en la ciudad de Paraná, libre de todo gasto de flete y dentro del plazo acordado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 05 - “Bienes de Consumo – Obra Pública Nº 2”.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: una vez realizada la entrega y con la constancia de “Mercadería aprobada” se procederá al respectivo pago.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 165/2.021
Diamante, 22 de Abril de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 144/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 14/2.021, cuyo objeto es la compra de 25 tambores de emulsión asfáltica destinados al asfaltado y arreglo de calles, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L., domiciliada en calle Avda. Eva Perón

7382 (Ex – Córdoba) de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L.-

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., CUIT Nº 30-52212004-5, con domicilio en calle Avda. Eva Perón 7382 (Ex – Córdoba) de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; el siguiente ítem:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3200, la cantidad de 25 Tambores de Poly Asphalt PQ1 por un importe unitario de \$ 16.335,00, siendo un importe de Total de \$ 408.375,00 (Pesos cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado c/entrega una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del material se realizará en la Municipalidad de Diamante, libre de gasto de flete.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos

serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 166/2021
Diamante, 23 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1289/2021, formulada por la Dirección de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita adquirir la cantidad de 15 Mts. de Caño camisa de Acero por 250mm de diámetro destinado al desagüe cloacal en bajada del Puerto Nuevo de nuestra ciudad –

Que ; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 19/2021, con fecha de apertura fijada para el día, Martes 04 de Mayo de 2021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir 15 Mts. de Caño camisa de Acero por 250mm de diámetro destinado al desagüe cloacal en bajada del Puerto Nuevo de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias

de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que registrarán el acto.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 - “Bienes de Consumo”.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 281.000,00 (Pesos doscientos ochenta y un mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 166/2021, llámase a Licitación Privada Nº 19/2.021, con el objeto de adquirir 15 Mts. de Caño camisa de Acero por 250mm de diámetro destinado al desagüe cloacal en bajada del Puerto Nuevo de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Martes 04 de Mayo de 2021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización del siguiente material:

•Ítem 1º: 15 Mts. de caño camisa de acero por 250 mm de diámetro.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca ofrecida, Garantía (en los casos que

corresponda). Además se deberá indicar el Plazo de entrega.

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTICULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: de Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 281.000,00 (Pesos doscientos ochenta y un mil).-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 167/2021
DIAMANTE, 23- ABRIL- 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la reubicación del agente de Planta Permanente Sra. RIOS GRISELDA RAMONA, D.N.I.Nº17.745.490, Leg. Nº209, revista Categoría 1, Grupo 1, Nivel I, (Ordenanza), en la Dirección de Policía Municipal;

Que, motiva a los efectos de una correcta imputación del gasto de personal, en el lugar donde desempeña sus tareas habituales y de acuerdo al presupuesto vigente; Que la agente mencionada se desempeñaba como barrendera dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipal

Que consultado al Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones algunas para la Reubicación de la Agente mencionada.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente Sra. RIOS GRISELDA RAMONA, D.N.I. Nº17.745.490, Legajo Nº209, Categoría 1- Grupo 1 - Nivel I (Ordenanza), quien pasará de la Dirección de Servicios Públicos Municipal, a la Dirección de Policía de la Municipalidad de Diamante, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 168/21
DIAMANTE, 23 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. Sprez Daniel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita dar la Baja del Adicional por Trabajos Insalubre del Agente de Planta Permanente, Sr. MOSQUEDA JOSE MANUEL, D.N.I.Nº27.668.753, Legajo Nº270, en la Delegación Municipal Strobel;

Que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, a efectos de dar la Baja del Adicional por Trabajos Insalubre al Agente Sr. Mosqueda Jose Manuel, D.N.I.Nº27.668.753, Leg. Nº270, otorgado mediante Decreto Nº646/13, de fecha 12 diciembre de 2013.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Agente de Planta Permanente, Sr. MOSQUEDA JOSE MANUEL, D.N.I.Nº27.668.753, Legajo Nº270, del beneficio del Adicional por Trabajos Insalubre, otorgado mediante Decreto Nº646/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, por realizar tareas como chofer del Camión de Recolección de Residuos Domiciliarios, encuadrado en la Ordenanza Nº182, Art. 1º, Inc. a)- Servicios de Limpieza y Recolección de Residuos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 169/2.021
Diamante, 26 de Abril de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2.021

VISTO:

Decreto Nº 146/2.021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 15/2.021, cuyo objeto es la compra de Materiales de Construcción destinado al Mantenimiento y refacción en dependencias municipales y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la Empresa CRILUAN S.R.L. con domicilio en calle Sarmiento 582 de la ciudad de Diamante y;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Empresa Criluan S.R.L., conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma CRILUAN S.R.L.CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante provincia de Entre Ríos, los materiales que se detallan a continuación:

1-20 BARRA DE HIERRO NERVADO DE 6mm x 12mts. \$ 543,60 \$ 10.872,00

2- 20 BARRA DE HIERRO NERVADO DE 8mm x 12 mts. \$ 964.40 \$ 19.288,00

3-30 BARRAS DE HIERRO NERVADO de 10 mm x 12 mts. \$ 1.450,00 \$ 43.500,00

4-20 MALLA SIMA DE 15x15 de 2x5mts. hierro del 6mm diámetro. \$ 6.275,00 \$ 125.500,00

5-10 Kg. ALAMBRE NEGRO RECOCIDO Nº 16. \$ 389,85 \$ 3.898,50

Importe total adjudicado:

\$ 203.058,50 (Pesos Doscientos tres mil cincuenta y ocho con 50/100)

Forma de Pago: Contado Contra entrega

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 – Obra Pública Nº 1”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 170/2021
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2021

VISTO

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización, Dr. Nelson J. Schlotahuer, de fecha 27 de Abril de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de otorgar una mejora en los Ingresos al Personal Contratado Municipal, de la Dirección de Servicios Públicos Municipal y del Área de Espacios Públicos Municipal;

Que, sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

decidió otorgar por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO/2021, un Adicional, No Remunerativo Ni Bonificable de Pesos CUATRO MIL (\$4.000), y Pesos TRES MIL (Pesos Tres mil), según la nómina que se adjunta para el Personal Contratado Municipal, quedando excluido el Personal Contratado equivalente a las Categoría Nº 1, 3 4 y 12 del Escalafón Municipal, por haber percibido mejoras salariales conforme aumento otorgado al Personal Planta Permanente Municipal-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE, por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2021, un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), para los agentes Contratados de la Dirección de Servicios Generales y el Área de Espacios Públicos Municipal, de acuerdo a la nómina del Anexo I, quedando excluido el Personal Contratado equivalente a las Categorías 1, 3, 4 y 12 del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2021, un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), al Personal Contratado de Distintas Áreas \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), quedando excluido el Personal Contratado equivalente a las Categoría Nº 1, 3 4 y 12 del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º: Las sumas previstas en el presente Decreto serán imputadas a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente, debiendo la Contaduría Municipal, elaborar las modificaciones presupuestarias, en caso que correspondiere.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Liquidaciones, Contaduría y Tesorería Municipal, abonar la suma establecida en el Artículo 1º, con los Sueldos correspondientes.

ARTICULO 5º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 171/2.021 **Diamante, 28 de Abril de 2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 20/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 2704, 2705, 2706,2 707/2.021 formulada por la Dirección de Despacho, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de Útiles e Insumos para abastecer a las distintas oficinas municipales”;

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 20/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Martes 11 de Mayo de 2.021, a la hora diez (10:00) y cuyo objeto es la compra de Útiles e Insumos para abastecer a las distintas oficinas municipales”;

en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad. 1 – Función 10 – Sector. 01 – Sector. 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 428.000,00 (Pesos cuatrocientos veintiocho mil con 00/100).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 171/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 20/2.021, cuyo objeto es la compra de Útiles e Insumos para abastecer a las distintas oficinas municipales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 11 de Mayo de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

1-8 Caja por 50 unidades -biromes azul-tipo bic(transpar)

2-8 Caja por 50 unidades -biromes negro-tipo bic(transpar)

3- 1 Caja por 50 unidades -biromes rojo-tipo bic(transpar)

4-1 unidades -biromes verde-tipo bic(transpar)

5-200 Carpetas cartulina color T/Velox (Vs. Colores)

6-130 Carpetas transparentes A4

7-10 Cajas alfileres t/crystal brand x 50 grs.

8-30 Cuadernos x 48 hojas tapas blandas (POTOSI) Rayado

9-35 Cuadernos x 84 hojas tapas duras (tipo Potosí) Rayado

10-27 Cuadernos x 42 hojas tapas duras (tipo Potosí) Rayado

11-10 Cuadernos x 42 hojas tapas duras (tipo Potosí) Cuadriculado

12- 45 Cinta adhesivas chicas (12 x 30 mts.)

13-40 Cinta adhesivas grandes transparente (tipo embalar)48 x 50 mts

14-35 Marcadores color negro (tipo Faber) Indeleble

15- 20 Bolsa Bandas Elásticas x 50g.

17-48 Caja x 12 u. Lápices corrector t/Faber Castell

18-15 Libros de Actas de 400 folios (tipo Rab rojo)

19-40 Cajas de clips Nº6 x 50 unidades,-

20-30 Cajas de clips Nº4 x 50 unidades,-

21-30 Cajas de clips Nº4 x 50 unidades,-

22-10 Cajas de clips Nº9 x 50 unidades,-

23-30 Cajas de clips Nº5 x 50 unidades,-

24-60 Lápices negros tipo "Faber"

25-5 Cajas broches 50 x 2000 u. T/MIT

26-200 Cajas broches 21/6 x 1000 u. T/GRAP

27-10 Cajas broches para abrochadora Nº10

28-16 Cajas por 10 u.-resaltadores fluor(amarillo)t/FAVER

29-13 Cajas por 10 u.-resaltadores fluor(anaranjado)t/FAVER

30-5 Cajas por 10 u.-resaltadores fluoresc.(verde)t/FAVER

31-1 Cajas por 10 u.-resaltadores fluoresc.(azul)t/FAVER

32-30 Carpetas transparentes Oficio

33- 30 Hojas de cartulinas (distintos colores)

34-1 Pack de 100 (cien) sobres manila (270 x 370) Nº8

35-1 Pack de 100 (cien) sobres manila (250 x 350) Nº7

36-2 Pack de 100 (cien) sobres manila (19x24)

37-120 Memos 76 x 76 cm

38-2 Abrochadoras Nº10 (tipo HP Kangaro)

39-20 Tubos de minas (0,5 tipo Faber) x 12 u.

40-8 Abrochadoras medianas - broches 24/6 (tipo pinza)

41-8 Abrochadoras medianas - broches 21/6 (tipo pinza)

42-20 Cuadernillos Universitarios x 80 hojas (tipo Potosi)

43- 30 gomas blancas de borrar

44-25 Cuadernillos Universit.x 120 hojas -T/ Dura (Ledesma)

45-9 Perforadoras medianas 10/12 h

46-40 Cajas Nepacos 2L x 50 broches c/u

47-25 Moja dedos plástico chicos

48-15 Cintas para embalajes, ancha

49-3 Cuadernos tapa dura -rayado x 200 hojas

50-17 tijeras (tipo Maped 17)

51-25 Pinzas aprieta papel (Manitos) 50mm

52-10 Pinzas aprieta papel (Manitos) medida mediana

53-15 Adhesivos vinílicos tipo Boligoma

54-2 Cajas de Binder Clips Nº1 x 51 mm

55-5 Perforadora grande, base de madera

56- 50 Paq.De 10 rollos c/u. papel calculadoras 57cm x 30cm.

57- 7 Trincheta grande

58- 20 Tintas para sello - color negro-50cc, (tipo señorita)

59-3 Marcadores color rojo (tipo Faver) Indeleble

60-3 Sacapuntas

61- 5 Cinta adhesiva grande p/carretel gruesa 24x50

62+20 Cintas mellizas p/máquina calcular

63-3 Cajas rollos duplicados químicos papel Premium

64- 16 flow pack de 3 rollos 76mm x 26 mts.

65-2 Abrochadora con capacidad de abrochado hasta 100 hojas

66- 20 Cajas broches (abrochadora grande) (hasta 100 hojas)

67-6 Cintas impresora Epson Tickera - ERC 30/34/38 (violeta)

68-20 adhesivo vinílico de 250 mg. (tipo STACOLA)

69-5 Saca broches

70-10 Almohadillas metal (medianas) Nº2

71-2 Almohadillas metal (medianas) Nº3

72-100 Carpetas colgantes para archivo, tipo Nepaco

73-1 Fibron rojo para pizarra

74-1 Botella de tinta roja para sello

75-2 Cajas carbónicos negros (CARBOTYPE) x 50 hojas

76 -1 Cajas carbónicos negros (CARBOTYPE) x 50 hojas A4

77 -2 Cuadernos tipo agenda - tapa dura

78 -20 Carpetas tapa flexible A3 (transparente)

79 -15 Cajas broches 23/13 x 1000 u

80 -1 Calculadora chica

81 -9 Sellos fechadores con imprentilla

- 82-5 Carpetas cartulinas A4
- 83-10 Cajas Broches mariposa largos N°9
- 84 -25 reglas comunes
- 85-4 Lápices mina
- 86-100 bolsas nylon medidas 60 x 40
- 87-10 hojas de papel afiche (5 blancas y 5 violetas)
- 88-60 Cajas broches 24/6 x 1000 u. (T/GRAP)
- 89-2 Caja por unid. -biromes gel azul- (tipo Consul Trio)
- 90-2 Caja por unid -biromes gel negro- (tipo Consul Trio)
- 91-50 Cajas broches N°10 x 1000 u. (T/GRAP)
- 92-15 Cintas de papel anchas
- 93-20 Talonarios del 1 al 100- distintos colores
- 94-30 Sobres manila A 3
- 95-3 Microfibras (tipo Sharpie)
- 96-50 Cajas de archivo plásticas (color azul)
- 97-2 Cajas de sobres blancos 11,4 x 16,4 comercial
- 98-3 Marcadores punta fina - color negro (Edding)
- 99- 3 Marcadores punta gruesa - color negro (Faber)
- 100-8 Cuadernillos 48 hojas rayadas
- 101-2 Cuadernillos 48 hojas cuadrículadas
- 102-2 Contac x 10 mts. Transparente

ARTÍCULO 2º Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 3º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es "Entrega inmediata".

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc. b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. Debido a la pandemia que nos aqueja a todos, en esta oportunidad podrán enviar las propuestas vía correo de mail a (comprasdte@diamante.gob.ar).

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 428.000,00 (Pesos cuatrocientos veintiocho mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: De contado por ítems, previo a los

respectivos trámites administrativos.

ARTÍCULO 11º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 172/2021
DIAMANTE, 28 – ABRIL- 2021

VISTO:

La nota de fecha 26 de abril de 2021 presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, el decreto N° 481/2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto N° 481/2020 se designó a la Agente de Planta Permanente Srta. MIRIAM DEL LUJAN ACOSTA, D.N.I. N° 32.580.625, Leg. N° 44, para cubrir en forma Transitoria el Cargo de JEFE SECCION PATRIMONIO MUNICIPAL.-

Que luego de más cuatro (4) meses de instrumentada la Jefatura de Sección Patrimonio Municipal la misma no ha logrado avances significativos en la tarea encomendada, encontrándose casi la totalidad del Patrimonio Municipal sin ser relevado. Tampoco se ha verificado interés ni propuestas superadoras para avanzar en dicho sentido.-

Que por otro lado, se advierte que previo a la erogación en el sostenimiento de un cargo que no ha resultado beneficioso para la administración municipal, debe elaborarse un plan serio y sostenible con las tecnologías adecuadas.-

Que, la designación de la agente MIRIAM DEL LUJAN ACOSTA lo ha sido de forma "transitoria", no existiendo entonces, impedimento alguno para proceder a su revocación, más aún existiendo impugnaciones concretas realizadas por otros agentes municipales (impugnación de la agente Noelia Palma, expediente "P" n° 1445), que obligan a un análisis de lo dispuesto

en consonancia con la previsión del art. 36 de la C.N y las directrices emanadas del fallo "GEIST" del STJER.-

Que la revocación del cargo implica que la Agente MIRIAM DEL LUJAN ACOSTA deba encuadrarse conforme fuera su situación de revista anterior a la designación por Decreto 481/2020.-

Que compartiendo los fundamentos, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone proceder a la revocación del Decreto N° 481/2020.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: REVOQUESE el Decreto N° 481/2020, dejando sin efecto la designación de la Agente de Planta Permanente Srta. MIRIAM DEL LUJAN ACOSTA, DNI N° 32.580.625, legajo N° 44, como Jefa de Sección Patrimonio Municipal (Transitoria), quedando encuadrada en Categoría 4, Grupo 2, Nivel I (1-7), Auxiliar Administrativa, conforme los fundamentos dados en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 173/2.021 **Diamante, 29 de Abril de 2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 16/2021

VISTO:

El Decreto N° 153/2021 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 16/2.021, cuyo objeto es la compra de Vegetales con destino a los comedores Municipales dentro del Programa Argentina contra el hambre y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta del Sr. Figueroa Ariel Humberto; con domicilio en calle Chajarí S/N, de Strobel en la ciudad de Diamante y;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar al Sr. Figueroa Ariel Humberto, conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase al Sr. Figueroa Ariel Humberto, CUIT N° con domicilio en calle Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante provincia de Entre Ríos, los materiales que se detallan a continuación:

1- 1.400 Kg. de Cebollas
\$ 50,00\$ 70.000,00

2- 1.400 Kg. de Zanahoria \$ 60,00
\$ 84.000,00

3- 1.400 Kg. de Papa \$ 48,00\$
67.200,00

Importe total adjudicado: \$ 221.200,00 (Pesos doscientos veintiún mil doscientos con 00/100)
Forma de Pago: Contado

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de la mercadería de forma quincenal siendo la cantidad de 170 Kg. de cada uno de los Vegetales, hasta finalizar la entrega en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTICULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 5021 "Plan Nacional Argentina contra el Hambre".-

ARTICULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 174/2.021 **Diamante, 29 de Abril de 2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 17/2.021

VISTO:

El Decreto N° 154/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 17/2.021, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante;

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3213, la cantidad de 3.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 85,90, siendo un importe de Total de \$ 257.700,00 (Pesos doscientos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 175/2.021
Diamante, 29 de Abril de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 8081/2.021, formulada por la Secretaría de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de Insumos Comestibles, que serán destinados a los comedores Municipales, dentro del “Plan Nacional Argentina contra el hambre”;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 05/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 26 de Mayo de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir Insumos Comestibles, que serán destinados a los comedores Municipales, dentro del “Plan Nacional Argentina contra el hambre”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y

confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 5021 “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”.-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 2.100,00 (Pesos dos mil cien), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 2.100.000,00 (Pesos dos millones cien mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 175/2.021, llamase a Licitación Pública Nº 05/2.021, con el objeto de adquirir Insumos Comestibles, que serán destinados a los comedores Municipales, dentro del Programa “Argentina contra el hambre”; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día, día Miércoles 26 de Mayo de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras; Director de Obras Sanitarias y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Ítem 1: 2.000 Paquetes de Cacao x 180 grs..
- Ítem 2: 2.000 Paquetes x 400 grs. De lentejas.
- Ítem 3: 2.000 Paquetes de fideos "tipo tirabuzón".
- Ítem 4: 2.000 Paquetes de azúcar blanca x 1Kgs.
- Ítem 5: 2.000 Cajas de Puré de Tomate x 520 grs.
- Ítem 6: 2.000 Cajas de leche en polvo entera x 400grs.
- Ítem 7: 2.000 Paquetes de Harina 0000 de trigo x 1Kgs.
- Ítem 8: 2.000 Paquetes de arroz x 1 kgs.
- Ítem 9: 2.000 Mermeladas común en pote x 500grs.
- Ítem 10: 2.000 Botellas de Aceite de girasol x 900cc.
- Ítem 11: 2.000 Paquetes de Harina de Maíz x 1 Kgs.
- Ítem 12: 1.000 Kgs. De Cebollas.
- Ítem 13: 1.000 Kgs. De Zanahoria.-
- Ítem 14: 1.000 Kgs. De Papa

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: las Marcas de los insumos que se cotizan.

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a) comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marcas de los productos.
- e) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los Insumos cada quince (15) días. Las cantidades a entregar serán: 170 unidades por cada producto seco, en el caso de las verduras 170 Kgs. de cada una hasta agotar el pedido, en la oficina de Comedores Municipales que funciona en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución

General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 2.100,00 (Pesos dos mil cien), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. b - h del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará de contado por ítems, previo a los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 2.100.000,00 (Pesos dos millones cien mil)

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 176 /2021
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2021

VISTO:

El Contrato de Transporte, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Directora de la Escuela Integral Nº 15 "San Francisco Javier" Sra. María Inés Navarro; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se acuerda el traslado de los Alumnos de la Escuela Integral Nº 15 "San Francisco Javier", desde sus domicilios hasta el establecimiento educativo en los días de clases; Que, dicho transporte es de forma gratuita y tendrá vigencia hasta el día 30 de Noviembre de 2021.-
Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Transporte celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Directora de la Escuela Integral Nº 15 "San Francisco Javier" Sra. María Inés Navarro, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 177/2021
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota de fecha 29 de abril de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 28/04/2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de ENERO/2021;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 28/04/2021 en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de FEBRERO/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 178 /2021
DIAMANTE, 30 – ABRIL – 2021**

VISTO:

El Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaria Ministerial de Energía de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objetivo llevar adelante la ejecución de la obra denominada AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL- ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL N° 15 SAN FRANCISCO JAVIER;

Que, dicha obra asciende a un valor de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis c/33 (\$441.646,33), por lo tanto, se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaria Ministerial de Energía de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 179/2021
DIAMANTE, 30 – ABRIL – 2021**

VISTO:

El Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA U.N.E.R.; Y

CONSIDERANDO:

Que con referencia a la oferta académica de diplomatura denominada Diplomatura Universitarias en Gestión de Municipios Sostenibles, la que esta dirigida a funcionarios y personal municipal el que tendrá una

duración de 7 meses, abonando la Municipalidad un arancel;
Que la Municipalidad de Diamante ha manifestado su interés en capacitar a sus empleados y funcionarios en esta temática a través del cursado de la diplomatura mencionada, promoviendo el fortalecimiento de la profesionalización del personal y una gestión de calidad.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA U.N.E.R, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 180/2021
DIAMANTE, 30 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de abril de 2021, presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), que serán utilizados por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC D.N.I N°35.707.729, M.P N° 9200 – Fº 250 T. 1, para el pago de boleta ley 9005, Caja Forense, a los efectos de tomar intervención en autos caratulados:

1- “NUÑEZ SILVIA MABEL C/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO”, Expte N° 3574/S , en trámite en Camara contencioso Administrativo N° 1 de Paraná.-

2- "AIRALDI MAXIMILIANO EUGENIO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ ORDINARIO", Expte N°5912, en trámite ante Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante.-

3- "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO", Expte N°802, en trámite en Cámara Contencioso Administrativa de Paraná.-

4- "VIOLA MARIA ELENA C/ CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte N°3580/2, en trámite en Cámara contencioso Administrativo N° 1 de Paraná.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, por la suma de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN Nº 156/21
DIAMANTE, 05- ABRIL - 2021**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a los fines de digitalizar las tareas concernientes a la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL en el "Nuevo Sistema Informático", referidas a transferencias, modificaciones, unificaciones, desgloses, cambios de domicilio postal e impresión del "historial de modificaciones" así como las demás tareas de actualización de registros pertinentes, se debe implementar la carga por parte de dicha dependencia municipal en el sistema referido, la que deberá realizarse en paralelo con sistema actualmente vigente.-

Que el objeto de esta medida es testar la funcionalidad del nuevo software y verificar el correcto procesamiento de datos, siendo el tiempo estimado de trabajo en paralelo de aproximadamente tres (3) semanas, dependiendo de los resultados obtenidos.

Que una vez verificada la puesta a punto del nuevo sistema, se procederá a la utilización del mismo como único medio a los efectos de la carga de datos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Instrúyese a la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL para que implemente a partir del día 05 de Abril del año 2021 la carga de transferencias, modificaciones, unificaciones, desgloses, cambios de domicilio postal e impresión del "historial de modificaciones" así como las demás tareas de actualización de registros pertinentes de dicha dependencia municipal en el "Nuevo Sistema Informático". La carga referida deberá realizarse en paralelo con la del actual sistema.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 157/21
DIAMANTE, 05 - ABRIL - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BERON GRACIELA BEATRI
D.N.I.Nº17.517.850
\$ 1.500,00.-

GODOY SILVANA GABRIELA
D.N.I.Nº25.773.011
\$ 4.000,00.-

ROMERO MARIA FE
D.N.I.Nº42.069.515
\$ 4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 158/2021
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2021**

VISTO

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RODRIGUEZ PAMELA JOHANA, D.N.I. Nº 33.656.316, destinado a solventar gastos de estudios. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ PAMELA JOHAN
D.N.I. Nº 33.656.316
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 159/2021
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. CACERES AIXA MARINA, D.N.I. Nº 37.289.092,

destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CACERES AIXA MARI
D.N.I. Nº 37.289.092
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 160/2021
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. MARTINEZ CARLOS, D.N.I. Nº 11.107.399, destinado a solventar gastos de traslado fallecimiento familiar. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ CARLOS
D.N.I. Nº 11.107.399
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 161/21
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ MYRNA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 21.783.042, destinado a solventar gastos de termómetro. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ MYRNA DEL CARME
D.N.I. Nº 21.783.042
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 162/21
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2021:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.Nº25.773.336
\$ 9.000,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC.Nº25.841.881
\$ 9.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARME
DOC.Nº12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ MIGUEL ANGE
DOC.Nº17.745.529
\$ 9.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTIN
DOC.Nº11.635.704
\$ 6.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC.Nº26.275.822
\$ 9.000,00.-

PAJ LUCAS ALBERT
DOC.Nº39.027.748
\$ 800,00.-

RICLE PABLO ALEX
DOC.Nº34.810.857
\$ 7.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA
DOC.Nº23.207.758
\$ 9.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL \$85.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Carácter 01 - Finalidad 14 - Función 01 - Sección 03- Sector 04 - Partida Principal 34 - Partida Parcial 11 - Partida Sub-Parcial - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 163/21
DIAMANTE, 07 – ABRIL - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de MARZO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MARZO/2021:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC.Nº13.024.152
\$ 10.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC.Nº29.233.962
\$8.650,00.-

GALLO JUAN MANUE
DOC.Nº08.357.366
\$ 10.000,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC.Nº38.544.196
\$ 8.650,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC.Nº34.196.876
\$ 10.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC.Nº26.276.093
\$ 9.550,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMO
DOC.Nº11.512.397
\$ 10.000,00.-

ANTELO ALEXIS ROLAND
DOC.Nº35.707.788
\$ 10.900,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARD
DOC.Nº44.035.116
\$ 13.600,00.-

CAMPOS JUAN MANUE
DOC.Nº36.856.507
\$ 12.000,00.-

BRAVO JUAN EDUARD
DOC.Nº40.695.310
\$ 15.200,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQU
DOC.Nº36.099.872
\$ 20.760,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC.Nº45.754.950
\$ 15.600,00.-

MARTINEZ DARIO GERMA
DOC.Nº29.538.853
\$ 11.000,00.-

MARIANO FERNANDO LUI
DOC.N°08.451.657
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$174.910,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 01 – Unidad de
Organización 01 – Carácter 01 –
Finalidad 05 - Función 01 - Sección
03– Sector 04 - Partida Principal 34 -
Partida Parcial 14 - Partida Sub-
Parcial – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 164/21 DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MARZO/2021:

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDR
34.810.767
5.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
11.000,00.-

COPPINI MARCELO BLA
20.321.481
18.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU
29.233.966
11.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
13.000,00.-

GARIONI ANABELLA DAIANA
32.580.810
5.000,00.-

GEIST MARIA JOSE
40.162.652
6.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONIC
38.262.881
7.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS
25.773.243
11.000,00.-

MENDEZ MEDINA PRISCILA AIM
42.264.033
9.000,00.-

MOREL JUAN
31.200.896
10.000,00.-

RAU DIEGO MIGUEL ANGEL
24.606.719
6.000,00.-

RAU IRMA MILAGRO
43.342.289
5.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
4.000,00.-

SANCHEZ IRIS VALERI
31.539.260
7.000,00.-

TOTAL 128.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 03– Unidad de
Organización 01 – Carácter 03 –
Finalidad 03 -Función 01 -Sección 03
– Sector 04 - Partida Principal 34
Partida Parcial 03 - Partida Sub-
Parcial – “Comisión Municipal
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 165/21 DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MARZO/2021:

BRAVO LAURA ELIZABE
DOC.N°35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC.N°31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELEN
DOC.N°24.613.977
\$ 7.000,00.-

RETAMAL ANA PAUL
DOC.N°37.289.052
\$ 3000,00.-

TOTAL
\$22.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 02 – Unidad de
Organización 01 – Carácter 02 –
Finalidad 02 - Función 01 - Sección
03– Sector 04 - Partida Principal 34 -
Partida Parcial 05 - Partida Sub-
Parcial – “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 166/21
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2021:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
8.000,00.-

BALDIVIEZO FLORENCIA YAE
38.499.634
8.000,00.-

BENUTTI MARIA ITAT
24.189.391
8.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN HUG
45.175.345
6.500,00.-

GARCIA CINTIA CARL
37.289.254
8.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
7.000,00.-

MARTINEZ ALEXIS ALEXANDE
43.540.218
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
7.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

ROMAN ESTEFANIA ALEJANDR
36.856.606
8.000,00.-

SORIA MARIELA ROSAN
22.690.043
7.000,00.-

ALONSO JULIAN MARIAN
24.421.734
1.500,00.-

BRUMATTI LIZA IVAN
25.287.529
7.500,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DANIELA 34.810.703
8.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAU
33.368.446
8.000,00.-

TOTAL
115.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 02 – Unidad de Organización 01 – Carácter 02 – Finalidad 03 - Función 01 - Sección 03– Sector 04 - Partida Principal 34 - Partida Parcial 07 - Partida Sub-Parcial – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 167/21
DIAMANTE, 07 - ABRIL - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la

misma por Ordenanza N°1525, Promulgada con Decreto N°264/2020, afectado O. Viales Urbanas N°2, durante el mes de MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1525, Promulgada con Decreto N°264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Viales Urbanas N°2, por el mes de MARZO/2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.N°43.540.273
\$ 20.300,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.N°22.305.165
\$ 8.250,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.N°22.690.454
\$ 9.500,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.N°39.258.998
\$ 11.200,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.N°38.544.136
\$ 9.200,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC.N°28.135.023
\$ 9.200,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.N°14.634.702
\$ 9.500,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC.N°44.555.997
\$ 13.800,00.-

DOMINGUEZ MARCOS IVAN
DOC.N°44.152.974
\$ 12.200,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.N°28.593.366
\$ 8.550,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.N°14.299.329
\$21.500,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC. Nº 36.856.637
\$ 4.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº 26.276.086
\$ 9.200,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº 30.391.074
\$ 6.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC. Nº 37.562.969
\$ 9.500,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº 23.857.379
\$ 17.500,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC. Nº 08.006.264
\$ 13.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº 11.512.233
\$ 9.500,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC. Nº 40.164.165
\$ 10.800,00.-

MARTINEZ DARIO RUBEN
DOC. Nº 31.196.501
\$ 4.300,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº 11.107.399
\$ 16.700,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº 25.773.232
\$ 9.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº 26.276.254
\$ 9.200,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº 05.406.684
\$ 4.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC. Nº 34.196.840
\$ 1.800,00.-

RIOS TEODORO ALBERT
DOC. Nº 13.024.587
\$ 4.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº 42.069.542
\$ 9.500,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC. Nº 31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC. Nº 37.289.120
\$ 10.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº 18.071.788
\$ 9.500,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº 27.824.792
\$ 9.500,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº 18.304.414
\$ 10.000,00.-

SORIA HERNAN JAVIER
DOC. Nº 32.580.889
\$ 11.500,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº 21.567.221
\$ 11.500,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº 28.527.848
\$ 9.200,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº 26.831.009
\$ 10.800,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº 92.426.171
\$ 8.550,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº 38.262.813
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº 42.069.477
\$ 2.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº 38.262.877
\$ 2.000,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº 39.027.800
\$ 2.000,00.-

TOTAL
\$ 372.250,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 01 – Unidad de
Organización 01 – Carácter 01 –
Finalidad 05 - Función 02 - Sección
05– Sector 08 - Partida Principal 60-
Partida Parcial 05 - Partida Sub-
Parcial – “ Obra Pública Nº 02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 168/21
DIAMANTE, 07– ABRIL – 2021**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MARZO/2021:

ALMADA LETICIA
24.749.989
3.500,00.-

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
10.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
8.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.000,00.-

COMAR HORACIO VICTORIO
14.160.719
3.500,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
4.000,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI

39.258.922

8.000,00.-

FRANCO MARIA

34.549.793

8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA

16.612.641

6.600,00.-

IBARRA SOL MAILLEN

39.259.079

8.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA

10.812.960

6.600,00.-

LOPEZ MARIA ELENA

21.423.839

8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA

30.782.409

4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA

25.287.518

5.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA

36.269.224

8.000,00.-

MULLER MARIANGELES

37.289.292

4.500,00.-

ORTEGA HORACIO RAUL

28.527.700

4.000,00.-

PLANISCIG YAMILA

31.196.560

8.000,00.-

PEREZ YANINA SOLEDAD

26.276.437

6.600,00.-

REDOLFI ROMINA

32.841.617

9.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA

12.431.890

6.600,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN

29.538.898

10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON

29.538.813

2.000,00.-

RUIZ ANDREA

28.135.238

4.000,00.-

SILEO SUSANA INES

22.113.267

2.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA

12.064.099

3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL

05.928.929

2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO

26.551.887

5.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA

40.164.171

2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI

33.312.920

5.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO

31.196.587

5.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA

24.189.085

5.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI

31.539.066

4.500,00.-

SANCHEZ NADIA GISE

35.707.849

4.500,00.-

RUBIO NORMA VALERI

39.027.853

6.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR

37.289.190

8.000,00.-

SCHUMK MARA PAOLA

31.539.115

11.000,00.-

VILLANUEVA NATALIA A.

37.289.049

9.000,00.-

ZAPATA NANCY BEATRIZ

26.276.407

6.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN

39.259.073

8.500,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI

37.289.280

8.000,00.-

GONZALEZ GRECIA NOEMI

34.810.859

2.000,00.-

TOTAL

\$270.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 03 – Unidad de Organización 01 – Carácter 03 – Finalidad 02 - Función 01 - Sección 03– Sector 04- Partida Principal 34 - Partida Parcial 04 - Partida Sub-Parcial – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 169/21
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de MARZO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003,

Prorrogada la misma por Ordenanza N°1525, Promulgada con Decreto N°264/2020, Afectados a: Obra Pública N°5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de MARZO/2021:

MUÑOZ ALFREDO RAM
DOC.N°11.512.270
\$ 8.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.N°21.567.314
\$ 12.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUI
DOC.N°13.183.645
\$ 7.800,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC.N°12.431.839
\$ 9.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONS
DOC.N°14.993.011
\$ 5.000,00.-

NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.N°38.170.604
\$ 5.000,00.-

VERA FACUNDO ALEJANDR
DOC.N°41.745.846
\$ 5.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIE
DOC.N°31.539.029
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$61.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 01- Unidad de
Organización 01- Carácter 01 –
Finalidad 05- Función 02- Sección 05
– Sector 08 - Partida Principal 60-
Partida Parcial 05 - Partida Sub-
Parcial – “Servicios Obra Pública
Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 170/21 DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MARZO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
10.000,00.-

ROMERO CARLOS HUGO
14.993.202
10.000,00.-

ALCORCEL JESUS
25.172.765
10.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CHAVEZ GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

LENCINA EMILIO RAFAEL
12.284.124
10.000,00.-

FISCHER OMAR
25.773.291
10.000,00.-

MUÑOZ PEDRO HORACIO
08.580.321
10.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
23.587.561
3.000,00.-

ALBA CESAR
39.580.069
10.000,00.-

VERA HORACIO BENJAMIN
12.431.560
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
10.000,00.-

PINTOS RAMON JAVIER
27.606.964
4.500,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
12.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
12.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
11.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
12.000,00.-

LEONETTI ANDREA
28.527.752
400,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

CACERES SOFIA
34.810.999
3.000,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
2.800,00.-

OSAN ADRIEL
39.258.932
9.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
13.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
9.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
18.489.829
11.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
7.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
10.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
13.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
12.000,00.-

TOTAL
341.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 01 – Carácter 01 – Finalidad 10 - Función 01 - Sección 03– Sector 04 - Partida Principal 34 - Partida Parcial 16 - Partida Sub-Parcial – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº171/21
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 06 de abril de 2021, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. TORRES ANDREA MARIEL, DOC.Nº23.587.705, Legajo Nº171, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales”, por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, que se le otorgara a partir del día 29/12/20 hasta el 31/03/2021.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 31 de marzo de 2021, por haber presentado el Alta correspondiente donde se concede

Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. TORRES ANDREA MARIEL, D.N.I.Nº23.587.705, Legajo Nº 171, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 172/2021
DIAMANTE, 09 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada a la Srta. VIEYRA BELEN ARIANA, D.N.I. Nº39.027.713, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución Nº170/2021, de fecha 07/04/2021, a su madre Sra. MANTARAS SILVINA L., D.N.I. Nº14.299.387, pues no puede concurrir debido a que no se encuentra en la ciudad; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Srta. VIEYRA BELEN ARIANA, D.N.I. Nº39.027.713, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución Nº170/2021, de fecha 07/04/2021, a la Sra. MANTARAS SILVINA L., D.N.I. Nº14.299.387, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 173/2021
DIAMANTE, 09- ABRIL - 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC. Nº13.183.100
\$5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC. Nº30.391.014
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 174/21
DIAMANTE, 09 - ABRIL - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC. Nº08.458.129, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOS
DOC. Nº08.458.129
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 175/2.021
Diamante, 13 de Abril de 2.021**

ANULANDO ORDENES DE COMPRA

VISTO:

Las Órdenes de Compra Nº 1217/2.020 y 1278/2.020, y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de regularizar los estados contables, es necesario proceder a la anulación de las

mencionadas Órdenes de Compra, las que conforme al tiempo transcurrido y que por diferentes motivos expuestos en notas adjuntas, no fueron tramitadas; Que, por lo expresado, este Departamento Ejecutivo dispone la anulación de dichas Órdenes;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la anulación de las siguientes Órdenes de Compra:

Nº 1217/2.020 adjudicada a la firma CANTERA LA CHOLA II.

Nº 1278/2.020 adjudicada a la firma CANTERA LA CHOLA II.

En virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 176/2021
DIAMANTE, 14 - ABRIL - 2021**

VISTO:

Las notas de fecha 22 de marzo de 2021 presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. MARIA VALERIA BALZANO, D.N.I Nº 31.976.135, como Coordinadora del Area de Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Diamante, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil) con mas el ingreso adicional correspondiente a los fondos de COPNAF destinados a tal fin;

Que, mediante Resolución 29/2021, de fecha 08 de enero de 2021, se contrata a la Lic. MARIA VLARIA BALZANO, D.N.I Nº 31.976.135; por los motivos expresados ut supra, se deja sin efecto dicha contratación; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones a la solicitud de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEDIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VALERIA BALZANO, D.N.I Nº 31.976.135, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil) con mas el ingreso adicional correspondiente a los fondos de COPNAF destinados a tal fin, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el contrato vigente de la Lic. MARIA VALERIA BALZANO, efectuada mediante Resolución Nº 29/2021.-

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 03- Unidad de Organización 01 – Carácter 00 – Finalidad 03 – Función 02 - Sección 01– Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 177/21 DIAMANTE, 16 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “MD” N°21628; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de FEBRERO/2021;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de FEBRERO/2021, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 178/2.021 Diamante, 19 de Abril de 2.021

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

VISTO:

La Nota presentada por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de Pet Aceite y Pet Verde, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, se aplica el procedimiento de “Concurso de Precios Nº 36/2.021, solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., FAS-TRAP y RECICLARSA, presentándose al momento de la apertura la firma, “ENTRE RIOS RECICLA S.A.”, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a la Empresa “ENTRE RIOS RECICLA S.R.L. CUIT Nº 30-71506320-0, con domicilio en calle Pública - Lote 2 – Parque Industrial de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, de la siguiente mercadería:

- Ítem 1: 7.000 Kgs. (aproximados) de PET ACEITE (100 fardos) por un importe de \$ 10,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

- Ítem 2: 7.000 Kgs. (aproximados) de PET VERDE (100 fardos) por un importe de \$ 105.000,00 (ciento cinco mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 179/2.021
Diamante, 19 de Abril de 2.021

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL
EURO DIESEL

VISTO:

La Nota Nº 3206/2.021 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 37/2.021", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 191.980,00 (Pesos ciento noventa y un mil novecientos ochenta con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. - TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a \$ 95,99, siendo un importe, Total de \$ 191.980,00 (Pesos ciento noventa y un mil novecientos ochenta con 00/100).

ARTÍCULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo"

ARTÍCULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTÍCULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 180/2021
DIAMANTE, 20 - ABRIL - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. ORTEGA HORACIO RAUL, D.N.I. Nº28.527.700, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución Nº168/2021, de fecha 07/04/2021, a la Sra. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº40.774.553, pues no puede concurrir debido a que se encuentra de viaje; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. ORTEGA HORACIO RAUL, D.N.I. Nº28.527.700, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución Nº168/2021, de fecha 07/04/2021, a la Sra. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº40.774.553, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 181/2021
DIAMANTE, 20 - ABRIL – 2021

VISTO:

Que se ha realizado la Reunión Pública de la Empresa PROTEGRAS S.R.L. el día 13 de abril de 2021 en la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realizó en cumplimiento del Decreto Provincial N° 4977/09 GOB., y

Que la actividad que se desarrolla consiste en Producción de harinas y grasas de origen avícola; y

Que el establecimiento cuenta con un galpón de 2.750 m², que incluye dos oficinas, cocina y baño.

Que el Municipio otorgó el Certificado de Uso Conforme de Suelo el día 5 de septiembre de 2017; y

Que la Carta de Presentación reúne los contenidos mínimos generales conforme lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y Decreto N° 4.977/09 GOB.; información de contexto, ubicación y descripción general de la actividad, memoria descriptiva, aspecto del medio natural y socioeconómico, riesgos; y

Que prevé estrategias de gestión ambiental que contribuye a prevenir, eliminar, mitigar, reducir o compensar los posibles riesgos; y

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, a la Empresa PROTEGRAS S.R.L., CUIT N° 30-71564336-3, representada por el Sres. Diego Glardón y Hernán Glardón con domicilio legal en calle San Martín 365, Capitán Bermúdez-Santa Fe y domicilio real en Avenida San Martín S/N, Puerto Nuevo, Diamante, Entre Ríos. Ente Autárquico Puerto Diamante (E.A.P.D), Galpón 1.

ARTÍCULO 2°: Se anexa Certificado de Aptitud Ambiental en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese a la Empresa PROTEGRAS S.R.L., comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 182/2021
DIAMANTE, 23 – ABRIL – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. Nelson J. Schlotahuer; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para FERNANDEZ BRENDA JESICA S. D.N.I. N°41.188.897 por haber prestado colaboración a la Secretaria mencionada;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ BRENDA JESICA S. D.N.I.N°41.188.897
\$3.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- “Transferencia, Efectivo, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 183/21
DIAMANTE, 23 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. CABALLERO JAVIER ALBINO, D.N.I.N° 26.276.483, Matrícula N°15.940, quien presta servicios como Enfermero, en el CAPS “Los Bretes”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/2021, con una remuneración mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátese por servicios al Sr. CABALLERO JAVIER ALBINO, D.N.I.N° 26.276.483, Matrícula N°15.940, “ENFERMERO”, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 184/2021
DIAMANTE, 23 - ABRIL - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 22 de Abril de 2021, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sra. Norma Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Publica N° 2, "Obras Viales Urbanas", por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/ 2021 a la Sra. CUEVAS MARITANO, ROMINA NATALIA, D.N.I. N° 34.196.853, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, por un importe mensual equivalente a la categoría 1;
Que, tomo conocimiento Dirección de Liquidaciones;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Publica N°2 "Obras Viales Urbanas", a la Sra. CUEVAS MARITANO, ROMINA NATALIA, D.N.I. N° 34.196.853, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS VIALES URBANAS N°2
DOCUMENTO
IMPORTE

CUEVAS MARITANO
ROMINANATALIA
N°34.196.853
Equivalente Categoría 1

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 2", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 185/2021
DIAMANTE, 23- ABRIL - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI, D.N.I.N°34.196.867, por haber prestado colaboración en esta Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ FLORENCIA MAG
D.N.I.N°34.196.867
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 186/2021
DIAMANTE, 27- ABRIL - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 26 de Abril de 2021, presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado al Señor López Alejandro Santiago, D.N.I N° 37.567.855, de la Resolución N° 08/2021 de fecha 07/01/2021, desde el 01 de Abril de 2021;
Que, tomo conocimiento la Dirección de RRHH y Dirección de Liquidaciones;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Señor LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO D.N.I N° 37.567.855, de la Resolución N° 08/2021 de fecha 07/01/2021, desde el 01 de Abril de 2021.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 187/2021
DIAMANTE, 27 - ABRIL - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RIOS KARINA LILIAN, D.N.I. N°22.833.839, destinado a solventar gastos de traslado a Buenos Aires; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS KARINA LILIA
D.N.I.Nº 22.833.839
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 188 /2021
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ROCIO BELEN ROLDAN, D.N.I.Nº29.538.898, quien presta servicios como Coordinadora del Programa Jugar, por error involuntario no se presento en debido tiempo correspondiendo el plazo de contratación desde el mes de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2021, con una remuneración mensual de \$ 8.000,00.- (Pesos Ocho mil);

Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa JUGAR (Cta. Banco de la Nación Argentina N° 2410002984); Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ROCIO BELEN ROLDAN, D.N.I.Nº29.538.898, por el importe mensual de \$ 8.000, 00.- (Pesos Ocho Mil), por los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/ 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a Partida Extrapresupuestaria N° 20050/18 PROY. JUGOTECAS B. DTE, Cta. Banco de la Nación Argentina N° 5023.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 189 /2021
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. PAULA SOFIA GEUNA, D.N.I.Nº34.810.768, quien presta servicios como Promotora de Juego del Programa Jugar, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2021, con una remuneración mensual de \$ 8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa JUGAR (Cta. Banco de la Nación Argentina N° 2410002984);

Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. PAULA SOFIA GEUNA, D.N.I.Nº34.810.768, por el importe mensual de \$ 8.000, 00.- (Pesos Ocho Mil), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/ 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a Partida Extrapresupuestaria N° 20050/18 PROY. JUGOTECAS B. DTE, Cta. Banco de la Nación Argentina N° 5023.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 190 /2021
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ROXANA MARIA SOLEDAD VERA MOTTOLA, D.N.I.Nº32.580.611, quien presta servicios como Promotora de Juego del Programa Jugar, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2021, con una remuneración mensual de \$ 8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa JUGAR (Cta. Banco de la Nación Argentina N° 2410002984); Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ROXANA MARIA SOLEDAD VERA MOTTOLA, D.N.I. Nº 32.580.611, por el importe mensual de \$ 8.000, 00.- (Pesos Ocho Mil), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/ 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a Partida Extrapresupuestaria Nº 20050/18 PROY. JUGOTECAS B. DTE, Cta. Banco de la Nación Argentina Nº 5023.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 191 /2021
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. JAZMIN MARIA ANTONELLA FAVOTTI, D.N.I. Nº 39.027.908, quien presta servicios como Promotora de Juego del Programa Jugar, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2021, con una remuneración mensual de \$ 8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa JUGAR (Cta. Banco de la Nación Argentina Nº 2410002984); Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. JAZMIN MARIA ANTONELLA FAVOTTI, D.N.I. Nº 39.027.908, por el importe mensual de \$ 8.000, 00.- (Pesos Ocho Mil), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/ 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a Partida Extrapresupuestaria Nº 20050/18 PROY. JUGOTECAS B. DTE, Cta. Banco de la Nación Argentina Nº 5023.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 192/2021
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2021**

VISTO:

El Expediente Nº 3740/4 Letra "C" CÁCERES ANGEL RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicio por el reclamo interpuesto por el Sr. ANGEL RAMON CACERES D.N.I Nº 7.705.086, por los daños y perjuicios sufridos en el accidente de transito ocurrido en fecha 02 de marzo de 2020 en calle Dr. López y Ramírez de la ciudad de Diamante, siendo embestido el automóvil Dominio AD 866 MW de su propiedad por la máquina Cartepillar propiedad de la Municipalidad de Diamante, Dominio BQP580 conducido por Cristian Saluzzo, Póliza Nº 090000083920000;

Que, a fojas 04, el dictamen del Asesor Letrado pone en conocimiento que se arribo a un acuerdo en la etapa de Mediación, realizada el día seis de abril de 2021, que comprende los daños materiales sufridos al rodado, incapacidad parcial y/o daño moral

y/o estético y/o intereses, y/o perdida de chance y/o intereses, y/o gastos médicos, de cuidado o transporte y/o cualquier otro rubro no mencionado de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000), corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Diamante abonar la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) correspondiente a la franquicia, de la cual se hizo cargo de acuerdo a la Póliza, dentro de los treinta días de la firma del convenio a través de cheque emitido por el Municipio de la ciudad de Diamante a nombre del requiriente Sr. Ángel Ramón Cáceres D. N. I Nº 7.705.086. Que, Contaduría Municipal esta en conocimiento de lo mencionado con anterioridad; Que, es necesario confeccionar el instrumento legal correspondiente para aprobar dicho pago. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a pagar la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) dentro de los treinta días de la firma del convenio firmado en la etapa de Mediación, a través de cheque emitido por el Municipio de la ciudad de Diamante a nombre del Sr. Ángel Ramón Cáceres D. N. I Nº 7.705.086, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 193/2021
DIAMANTE, 29 - ABRIL- 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Pública N° 2, "Obras Viales Urbanas", por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO/2021, a la Sra. WAIGADT ORNELA AYELEN, D.N.I. N°30.027.982 y al Sr. MESTROVICH SANTIAGO, D.N.I. N°38.262.737, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Publica N°2 "Obras Viales Urbanas", a las personas que se detallan al pie de la presente, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS VIALES URBANAS
Nº2 DOCUMENTO
IMPORTE

WAIGADT ORNELA AYELEN
Nº30.027.982
Equivalente Categoría 3

MESTROVICH SANTIAGO
Nº38.262.737
Equivalente Categoría 3

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 194/21
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Tec. DE LA LAMA FIORELLA, D.N.I. N°32.263.344, Matricula N°20.959, Técnica Universitaria en Emergencia, Recate y Trauma, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), quien presta sus servicios, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", con tareas referidas a la Sala del Deportista Municipal, Programa de Cardio Protección y RCP y Primeros Auxilios para Capacitación en Municipio e Instituciones que lo soliciten, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2021.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la, Tec. DE LA LAMA FIORELLA, D.N.I. N°32.263.344, Matricula N°20.959, Técnica Universitaria en Emergencia, Recate y Trauma, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 195/2021
DIAMANTE, 30 – ABRIL – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. Nelson J. Schlotahuer; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. ALEGRE VERONICA SILVANA D.N.I. N°38.053.903, por haber prestado colaboración en esa Secretaria; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALEGRE VERONICA SILVANA
D.N.IN°38.053.903
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal